

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2023 - 00195 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RCI COLOMBIA
S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE
ELENA VILORIA JULIO.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en la comunicación y anexos que militan a folios preliminares del presente cuaderno, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE BOGOTÁ, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del asunto que se cita en la referencia por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en la comunicación y anexos que obran a folios precedentes del cartulario, la cual fue radicada en la secretaría del Juzgado el 20 de junio del año en curso (derivado No. 08 del expediente digital).
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa K W U - 138. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.
3. Por conducto de la secretaría de este Despacho líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero POLKAR'S S. A. S., ubicado en la Carrera 8 No. 6 - 17 Centro de esta ciudad, celular 312 589 80 45, correo electrónico recuperandoycustodiando.2019@gmail.com, para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa K W U - 138, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 0169 de fecha 16 de junio del año en curso, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivado No. 08 del expediente digital).
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 112, hoy 06 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f6d7337283db47829de1bebb30e1ee966bafbad72b0e6256c9eeecadf1f152**

Documento generado en 05/07/2023 12:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>